

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

TCA/4

23 de noviembre de 2001

(01-5988)

---

## Comité del Comercio de Aeronaves Civiles

### PROTOCOLO (2001) POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO DEL ACUERDO SOBRE EL COMERCIO DE AERONAVES CIVILES

Los Signatarios del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles (denominado en adelante "el Acuerdo"),

HABIENDO llevado a cabo negociaciones con miras a la transposición al Anexo del Acuerdo de los cambios introducidos en las versiones de 1992, 1996 y 2002 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (denominado en lo sucesivo "el Sistema Armonizado") así como a la ampliación del número de productos abarcados por el Acuerdo,

CONVIENEN, por medio de sus representantes, en lo siguiente:

1. A la entrada en vigor del presente Protocolo según lo estipulado en su párrafo 3, el anexo a él adjunto sustituirá al Anexo del Acuerdo hasta ahora vigente en virtud del Protocolo (1986) por el que se modifica el Anexo del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.
2. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de los Signatarios del Acuerdo, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 31 de octubre de 2001, u otra fecha posterior que decida el Comité del Comercio de Aeronaves Civiles.<sup>1</sup>
3. El presente Protocolo entrará en vigor el 1º de enero de 2002 para los Signatarios que lo hayan aceptado. Para cada uno de los restantes Signatarios el Protocolo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su aceptación.
4. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, que remitirá con prontitud copia autenticada del mismo y notificación de cada aceptación efectuada de conformidad con el párrafo 2 a todos los Signatarios y Miembros.
5. El presente Protocolo será registrado con arreglo a las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.
6. El presente Protocolo sólo se ocupa de los derechos aduaneros y cargas previstos en el artículo 2 del Acuerdo. Salvo en lo que respecta a la exigencia de un trato de franquicia arancelaria para los productos abarcados en el presente Protocolo, ninguna disposición del presente Protocolo o del Acuerdo, modificado por el Protocolo, modificará ni afectará los derechos y obligaciones de los Signatarios vigentes el día anterior a la entrada en vigor del presente Protocolo en virtud de cualquiera de los Acuerdos de la OMC, a que se hace referencia en el artículo II del *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*.

HECHO en Ginebra el día seis de junio de 2001, en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico.

---

<sup>1</sup> El 21 de noviembre de 2001 el Comité decidió prorrogar indefinidamente la fecha para la aceptación del Protocolo (TCA/7).

## ANEXO

### PRODUCTOS COMPRENDIDOS

1. Los productos comprendidos se definen en el artículo 1 del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.
2. Los Signatarios convienen en que los productos comprendidos en las designaciones enumeradas más abajo, y debidamente clasificadas en las partidas y subpartidas del Sistema Armonizado que aparecen en la columna contigua, recibirán un trato de franquicia arancelaria o exención de derechos, cuando dichos productos se destinen a ser utilizados en una aeronave civil o en simuladores de vuelo\* incorporados a ellos durante su fabricación, reparación, mantenimiento, reconstrucción, modificación o conversión.
3. No quedarán comprendidos entre estos productos:
  - los productos incompletos o inacabados, a menos que tengan las características esenciales de una pieza, componente, subconjunto o parte de equipo completos o acabados de una aeronave civil o un simulador de vuelo\* (por ejemplo, un artículo que lleve un número de pieza del constructor de una aeronave civil),
  - los materiales de cualquier forma (por ejemplo, planchas, chapas, perfiles, tiras, barras, tubos u otras formas) a menos que hayan sido cortados a medida o en forma o conformados para su incorporación a una aeronave civil o un simulador de vuelo\* (por ejemplo, un artículo que lleve un número de pieza del constructor de una aeronave civil),
  - las materias primas y los bienes fungibles.
4. A los efectos de este anexo, se incluye la indicación "ex" para señalar que la designación del producto a que se hace referencia no cubre de forma exhaustiva toda la gama de productos comprendidos en las partidas y subpartidas del Sistema Armonizado que se enumeran a continuación.

---

\* A los efectos del artículo 1.1 del presente Acuerdo por "simuladores de vuelo en tierra" se entienden los "simuladores de vuelo" del Código 8805.29 del Sistema Armonizado.

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
39.17	3917.21	Tubos rígidos de polímeros de etileno, con sus accesorios incorporados
39.17	.22	Tubos rígidos de polímeros de propileno, con sus accesorios incorporados
39.17	.23	Tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo, con sus accesorios incorporados
39.17	.29	Tubos rígidos de los demás plásticos, con sus accesorios incorporados
39.17	.31	Tubos flexibles de plástico para presiones mínimas de 27,6 MPa, con sus accesorios incorporados
39.17	.33	Tubos flexibles de plástico, sin reforzar ni combinar con otras materias, con sus accesorios incorporados
39.17	.39	Tubos flexibles de plástico, reforzados o combinados con otras materias, con sus accesorios incorporados
39.17	.40	Accesorios de tubería, de plástico
39.26	3926.90	Las demás manufacturas de plástico
40.08	4008.29	Perfiles de caucho no celular vulcanizado sin endurecer, cortados en tamaños determinados
40.09	4009.12	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, sin reforzar ni combinar de otro modo con otros materiales, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	4009.22	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	4009.32	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, reforzados o combinados de otro modo solamente con material textil, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	4009.42	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, reforzados o combinados de otro modo solamente con otros materiales, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
40.11	4011.30	Neumáticos de caucho nuevos, del tipo utilizado en aeronaves
40.12	4012.13	Neumáticos de caucho recauchutados, del tipo utilizado en aeronaves
40.12	.20	Neumáticos de caucho usados
40.16	4016.10	Las demás manufacturas de caucho celular vulcanizado sin endurecer
40.16	.93	Juntas de caucho no celular vulcanizado sin endurecer
40.16	.99	Las demás manufacturas de caucho no celular vulcanizado sin endurecer
40.17	4017.00	Tubos de caucho endurecido, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
45.04	4504.90	Juntas de corcho aglomerado
48.23	4823.90	Juntas de papel o de cartón
68.12	6812.90	Las demás manufacturas de amianto
68.13	6813.10	Guarniciones de fricción para frenos, sin montar, a base de amianto o de otras sustancias minerales
68.13	.90	Las demás guarniciones de fricción para embragues o cualquier órgano de frotamiento, sin montar, a base de amianto o de otras sustancias minerales
70.07	7007.21	Parabrisas de vidrio de seguridad laminado
73.04	7304.31	Tubos sin soldadura, de sección circular, de hierro o de acero sin alear, estirados o laminados en frío, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
73.04	7304.39	Tubos sin soldadura, de sección circular, de hierro o de acero sin alear, excepto los estirados o laminados en frío, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
73.04	.41	Tubos sin soldadura, de sección circular, de acero inoxidable, estirados o laminados en frío, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
73.04	.49	Tubos sin soldadura, de sección circular, de acero inoxidable, excepto los estirados o laminados en frío, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
73.04	.51	Tubos sin soldadura, de sección circular, de aceros aleados distintos del acero inoxidable, estirados o laminados en frío, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
73.04	.59	Tubos sin soldadura, de sección circular, de aceros aleados distintos del acero inoxidable, excepto los estirados o laminados en frío, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
73.04	.90	Tubos sin soldadura, excepto los de sección circular, de hierro o de acero, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
73.06	7306.30	Tubos soldados, de sección circular de hierro o de acero sin alear, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
73.06	.40	Tubos soldados, de sección circular, de acero inoxidable, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
73.06	.50	Tubos soldados, de sección circular, de aceros aleados distintos del acero inoxidable, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
73.06	.60	Tubos soldados, excepto los de sección circular, de hierro o de acero, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
73.12	7312.10	Cables de hierro o de acero, sin aislar para usos eléctricos, con sus accesorios incorporados
73.12	.90	Trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o de acero, sin aislar para usos eléctricos, con sus accesorios incorporados

Partida del SA	Subpartida del SA	Designación
Ex	Ex	
73.22	7322.90	Generadores y distribuidores de aire caliente, de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, de fundición, de hierro o de acero, con exclusión de sus partes
73.24	7324.10	Fregaderos y lavabos, de acero inoxidable
73.24	.90	Los demás artículos de higiene o de tocador, de fundición, de hierro o de acero
73.26	7326.20	Manufacturas de alambres de hierro o de acero
74.13	7413.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislamiento eléctrico, con sus accesorios incorporados
76.08	7608.10	Tubos de aluminio sin alear, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
76.08	.20	Tubos de aleaciones de aluminio, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
81.08	8108.90	Tubos de titanio, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
83.02	8302.10	Bisagras de metales comunes
83.02	.20	Ruedas con montura de metales comunes
83.02	.42	Guarniciones, herrajes y artículos similares de metales comunes, para muebles
83.02	.49	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares de metales comunes
83.02	.60	Cierrapuertas automáticos de metales comunes
83.07	8307.10	Tubos flexibles de hierro o de acero, con sus accesorios incorporados
83.07	.90	Tubos flexibles de metales comunes distintos del hierro o el acero, con sus accesorios incorporados
84.07	8407.10	Motores de aviación de émbolo alternativo o rotativo, de encendido por chispa (motores de explosión)
84.08	8408.90	Motores de aviación de émbolo, de encendido por compresión (motores diésel o semidiésel)
84.09	8409.10	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a motores de aviación de los N <sup>os</sup> 8407.10 u 8408.90
84.11	8411.11	Turborreactores de 25 kN de tracción máxima
84.11	.12	Turborreactores de tracción superior a 25 kN
84.11	.21	Turbopropulsores de 1.100 kW de potencia máxima
84.11	.22	Turbopropulsores de potencia superior a 1.100 kW
84.11	.81	Turbinas de gas, excepto los turborreactores o turbopropulsores, de 5.000 kW de potencia máxima
84.11	.82	Turbinas de gas, excepto los turborreactores o turbopropulsores, de potencia superior a 5.000 kW
84.11	.91	Partes de turborreactores o de turbopropulsores

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
84.11	.99	Partes de turbinas de gas, excepto los turborreactores o turbopropulsores
84.12	8412.10	Propulsores de reacción, excepto los turborreactores
84.12	.21	Motores hidráulicos con movimiento rectilíneo (émbolo)
84.12	.29	Motores hidráulicos, excepto los de movimiento rectilíneo
84.12	.31	Motores neumáticos con movimiento rectilíneo (émbolo)
84.12	.39	Motores neumáticos, excepto los de movimiento rectilíneo
84.12	.80	Motores no eléctricos, excepto los propulsores de reacción y los motores hidráulicos o neumáticos
84.12	.90	Partes de propulsores de reacción, de motores hidráulicos o neumáticos o de los demás motores no eléctricos
84.13	8413.19	Bombas para líquidos, con dispositivo medidor o concebidas para llevarlo
84.13	.20	Bombas manuales para líquidos, sin dispositivo medidor ni concebidas para llevarlo
84.13	.30	Bombas de carburante, de aceite o de refrigerante para motores de encendido por chispa o por compresión
84.13	.50	Bombas volumétricas alternativas para líquidos, excepto las bombas de los N <sup>os</sup> 8413.19, 8413.20 u 8413.30
84.13	.60	Bombas volumétricas rotativas para líquidos, excepto las bombas de los N <sup>os</sup> 8413.19, 8413.20 u 8413.30
84.13	.70	Bombas centrífugas para líquidos, excepto las bombas de los N <sup>os</sup> 8413.19, 8413.20 u 8413.30
84.13	.81	Bombas para líquidos, excepto las bombas de los N <sup>os</sup> 8413.19, 8413.20, 8413.30, 8413.50, 8413.60 u 8413.70
84.13	.91	Partes de bombas para líquidos
84.14	8414.10	Bombas de vacío
84.14	.20	Bombas de aire, de mano o de pedal
84.14	.30	Compresores de aire o de otros gases, de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos
84.14	.51	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W
84.14	.59	Ventiladores, excepto los del N <sup>o</sup> 8414.51
84.14	.80	Las demás bombas de aire y compresores de aire o de otros gases
84.14	.90	Partes de bombas de aire o de vacío, de compresores de aire o de otros gases y de ventiladores
84.15	8415.81	Acondicionadores de aire que contengan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad aunque no regulen separadamente el grado higrométrico, con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)

Partida del SA	Subpartida del SA	Designación
Ex	Ex	
84.15	.82	Acondicionadores de aire que contengan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad aunque no regulen separadamente el grado higrométrico, con equipo de enfriamiento pero sin válvula de inversión del ciclo térmico
84.15	.83	Acondicionadores de aire que contengan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad aunque no regulen separadamente el grado higrométrico, sin equipo de enfriamiento
84.15	.90	Partes de los acondicionadores de aire de los N <sup>os</sup> 8415.81, 8415.82 u 8415.83
84.18	8418.10	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas
84.18	.30	Congeladores horizontales de 800 litros de capacidad máxima
84.18	.40	Congeladores verticales de 900 litros de capacidad máxima
84.18	.61	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor
84.18	.69	Máquinas y aparatos para la producción de frío, excepto los refrigeradores domésticos y las máquinas y aparatos para la producción de frío de los N <sup>os</sup> 8418.10, 8418.30, 8418.40 u 8418.61
84.19	8419.50	Intercambiadores de calor
84.19	.81	Aparatos para la preparación de bebidas calientes o para la cocción o el calentamiento de alimentos
84.19	.90	Partes de los intercambiadores de calor del N <sup>o</sup> 8419.50
84.21	8421.19	Centrifugadoras
84.21	.21	Aparatos para filtrar o depurar agua
84.21	.23	Aparatos para filtrar el aceite en los motores de encendido por chispa o por compresión
84.21	.29	Aparatos para filtrar o depurar líquidos distintos del agua o demás bebidas, excepto del N <sup>o</sup> 8421.23
84.21	.31	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o por compresión
84.21	.39	Aparatos para filtrar o depurar gases, excepto los filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o por compresión
84.24	8424.10	Extintores, incluso cargados
84.25	8425.11	Polipastos con motor eléctrico
84.25	.19	Polipastos, excepto los de motor eléctrico
84.25	.31	Tornos y cabrestantes con motor eléctrico
84.25	.39	Tornos y cabrestantes, excepto los de motor eléctrico
84.25	.42	Gatos hidráulicos

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
84.25	.49	Gatos, excepto los hidráulicos
84.26	8426.99	Las demás grúas
84.28	8428.10	Ascensores y montacargas
84.28	.20	Aparatos elevadores o transportadores neumáticos
84.28	.33	Aparatos elevadores o transportadores, para mercancías, de acción continua, de banda
84.28	.39	Aparatos elevadores o transportadores, para mercancías, de acción continua, excepto los de banda
84.28	.90	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación
84.71	8471.10	Máquinas automáticas para el procesamiento de datos, analógicas o híbridas
84.71	.41	Otras máquinas automáticas para el procesamiento de datos, digitales, que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida
84.71	.49	Otras máquinas automáticas para el procesamiento de datos, digitales, aparte de la subpartida 8471.41, presentadas en forma de sistemas
84.71	.50	Unidades de proceso digitales (excepto las de los N <sup>os</sup> 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida)
84.71	.60	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura
84.71	.70	Unidades de memoria
84.79	8479.89	Máquinas y aparatos con una función propia, no expresados ni comprendidos en otras partidas del capítulo 84, a saber: Aparatos de arranque, no eléctricos; Dispositivos de regulación de las hélices, no eléctricos; Servomecanismos no eléctricos; Limpiaparabrisas no eléctricos; Acumuladores hidroneumáticos; Aparatos neumáticos de arranque por turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas; Cuartos de aseo prefabricados concebidos especialmente para aeronaves; Accionadores mecánicos para inversores de empuje; Humectadores y deshumectadores de aire
84.79	.90	Partes de las máquinas y aparatos enumerados en el N <sup>o</sup> 8479.89
84.83	8483.10	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas
84.83	.30	Cajas de cojinetes sin los rodamientos; cojinetes
84.83	.40	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; tornillos de bolas o rodillos, reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par
84.83	.50	Volantes y poleas, incluidos los motores

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
84.83	.60	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación
84.83	.90	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; partes de los artículos de los N <sup>os</sup> 8483.10, 8483.30, 8483.40, 8483.50 u 8483.60
84.84	8484.10	Juntas metaloplásticas
84.84	.90	Juegos o surtidos de juntas de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos
85.01	8501.20	Motores eléctricos universales de más de 735 W de potencia sin exceder de 150 kW
85.01	.31	Motores eléctricos de corriente continua de más de 735 W de potencia sin exceder de 750 W; generadores eléctricos de corriente continua de 750 W de potencia máxima
85.01	.32	Motores y generadores eléctricos de corriente continua de más de 750 W de potencia sin exceder de 75 kW
85.01	.33	Motores eléctricos de corriente continua, excepto 8501.20, de más de 75 kW de potencia sin exceder de 150 kW; generadores eléctricos de corriente continua de más de 75 kW de potencia sin exceder de 375 kW
85.01	.34	Generadores eléctricos de corriente continua de potencia superior a 375 kW
85.01	.40	Motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, excepto los del N <sup>o</sup> 8501.20, de más de 735 W de potencia sin exceder de 150 kW
85.01	.51	Motores eléctricos de corriente alterna, polifásicos, excepto los del N <sup>o</sup> 8501.20, de más de 735 W de potencia sin exceder de 750 W
85.01	.52	Motores eléctricos de corriente alterna, polifásicos, excepto los del N <sup>o</sup> 8501.20, de más de 750 W de potencia sin exceder de 75 kW
85.01	.53	Motores eléctricos de corriente alterna, polifásicos, excepto los del N <sup>o</sup> 8501.20, de más de 75 kW de potencia sin exceder de 150 kW
85.01	.61	Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores) de más de 75 kVA de potencia máxima
85.01	.62	Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores) de más de 75 kVA de potencia sin exceder de 375 kVA
85.01	.63	Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores) de más de 375 kVA de potencia sin exceder de 750 kVA
85.02	8502.11	Grupos electrógenos con motor de émbolo de encendido por compresión (motores diésel o semidiésel), de 75 kVA de potencia máxima
85.02	.12	Grupos electrógenos con motor de émbolo de encendido por compresión (motores diésel o semidiésel), de más de 75 kVA de potencia sin exceder de 375 kVA
85.02	.13	Grupos electrógenos con motor de émbolo de encendido por compresión (motores diésel o semidiésel), de más de 375 kVA de potencia

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
85.02	8502.20	Grupos electrógenos con motor de émbolo de encendido por chispa (motor de explosión)
85.02	.31	Otros grupos electrógenos, de energía eólica
85.02	.39	Los demás grupos electrógenos, aparte de los del N° 8502.31
85.02	.40	Convertidores rotativos eléctricos
85.04	8504.10	Balastos o reactores para lámparas o tubos de descarga
85.04	.31	Transformadores eléctricos, excepto los transformadores de dieléctrico líquido, de 1 kVA de potencia máxima
85.04	.32	Transformadores eléctricos, excepto los transformadores de dieléctrico líquido, de más de 1 kVA de potencia sin exceder de 16 kVA
85.04	.33	Transformadores eléctricos, excepto los transformadores de dieléctrico líquido, de más de 16 kVA de potencia sin exceder de 500 kVA
85.04	.40	Convertidores eléctricos estáticos
85.04	.50	Bobinas de reactancia y de autoinducción, excepto los balastos o reactores para lámparas o tubos de descarga
85.07	8507.10	Baterías eléctricas (acumuladores) de plomo, de las utilizadas para el arranque de los motores de émbolo
85.07	.20	Las demás baterías eléctricas (acumuladores) de plomo
85.07	.30	Baterías eléctricas (acumuladores) de níquel-cadmio
85.07	.40	Baterías eléctricas (acumuladores) de níquel-hierro
85.07	.80	Las demás baterías eléctricas (acumuladores)
85.07	.90	Partes de baterías eléctricas (acumuladores)
85.11	8511.10	Bujías de encendido
85.11	.20	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos
85.11	.30	Distribuidores; bobinas de encendido
85.11	.40	Motores de arranque eléctricos aunque funcionen también como generadores
85.11	.50	Los demás generadores eléctricos utilizados con motores de encendido por chispa o por compresión
85.11	8511.80	Las demás máquinas y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión o utilizados con estos motores, y reguladores disyuntores utilizados con estos motores
85.16	8516.80	Resistencias eléctricas calentadoras montadas en un simple soporte de materia aislante y conectadas a un circuito, para impedir la formación de escarcha o para eliminarla
85.18	8518.10	Micrófonos y sus soportes
85.18	.21	Cajas acústicas con un solo altavoz
85.18	.22	Cajas acústicas con varios altavoces

Partida del SA	Subpartida del SA	Designación
Ex	Ex	
85.18	.29	Altavoces no montados en sus cajas
85.18	.30	Auriculares, incluso combinados con micrófono, y equipos formados por un micrófono y uno o más altavoces (altoparlantes)
85.18	.40	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia
85.18	.50	Aparatos eléctricos de amplificación de sonido
85.20	8520.90	Magnetófonos y demás aparatos para la grabación del sonido, sin dispositivo de reproducción
85.21	8521.10	Aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido, incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado, de cinta magnética.
85.22	8522.90	Conjuntos y subconjuntos de los artículos del N° 8520.90, consistentes en dos o más piezas sujetas o ensambladas
85.25	8525.10	Emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía, sin aparatos receptores incorporados
85.25	.20	Emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía, con aparatos receptores incorporados
85.26	8526.10	Aparatos de radiodetección y de radiosondeo (radar)
85.26	.91	Aparatos de radionavegación
85.26	.92	Aparatos de radiotelemando
85.27	8527.90	Receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía, excepto los receptores de radiodifusión
85.29	8529.10	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo, identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de los N°s 85.25 a 85.27
85.29	.90	Conjuntos y subconjuntos de los aparatos del N° 8526, consistentes en dos o más partes o piezas sujetas o ensambladas, concebidos especialmente para ser instalados en aeronaves civiles
85.31	8531.10	Avisadores eléctricos de protección contra robos e incendios y aparatos similares
85.31	8531.20	Tableros indicadores con dispositivos de cristales líquidos (LCD) o diodos emisores de luz (LED)
85.31	.80	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual, excepto los de los N°s 8531.10 u 8531.20
85.39	8539.10	Faros o unidades, sellados
85.43	8543.89	Registradores de vuelo; dispositivos de sincronización y transductores eléctricos; eliminadores de escarcha y de vaho, con resistencia eléctrica, para aeronaves
85.43	.90	Conjuntos y subconjuntos para registradores de vuelo, consistentes en dos o más partes o piezas sujetas o ensambladas
85.44	8544.30	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en las aeronaves

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
88.01	8801.10	Planeadores y alas delta
88.01	.90	Globos y dirigibles; aparatos de navegación aérea que no se hayan diseñado para la propulsión con motor, excepto los planeadores y alas delta
88.02	8802.11	Helicópteros de 2.000 kg de peso máximo, vacíos
88.02	.12	Helicópteros de más de 2.000 kg de peso, vacíos
88.02	.20	Aviones y demás vehículos aéreos diseñados para la propulsión con motor, de 2.000 kg de peso máximo, vacíos
88.02	.30	Aviones y demás vehículos aéreos diseñados para la propulsión con motor, de más de 2.000 kg de peso en vacío sin exceder de 15.000 kg
88.02	.40	Aviones y demás vehículos aéreos diseñados para la propulsión con motor, de más de 15.000 kg de peso, vacíos
88.03	8803.10	Hélices y rotores, y sus partes
88.03	.20	Trenes de aterrizaje y sus partes
88.03	.30	Partes de aviones o de helicópteros, excepto las de los N <sup>os</sup> 8803.10 u 8803.20
88.03	.90	Las demás partes de los aparatos de los N <sup>os</sup> 88.01 u 88.02
88.05	8805.29	Simuladores de vuelo y sus partes, excepto los simuladores de combate aéreo y sus partes del N <sup>o</sup> 8805.21
90.01	9001.90	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente
90.02	9002.90	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica, excepto los objetivos y los filtros, de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente
90.14	9014.10	Brújulas, incluidos los compases de navegación
90.14	9014.20	Instrumentos y aparatos para la navegación aérea (excepto las brújulas)
90.14	.90	Partes y accesorios de brújulas, incluidos los compases de navegación, y de instrumentos y aparatos para la navegación aérea (excepto las brújulas)
90.20	9020.00	Aparatos respiratorios y máscaras de gas, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible, y con exclusión de sus partes
90.25	9025.11	Termómetros y pirómetros de líquido de lectura directa, sin combinar con otros instrumentos
90.25	.19	Los demás termómetros, y pirómetros sin combinar con otros instrumentos
90.25	.80	Los demás instrumentos eléctricos o electrónicos del N <sup>o</sup> 90.25
90.25	.90	Partes y accesorios de los N <sup>os</sup> 9025.11, 9025.19 ó 9025.80
90.26	9026.10	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal o del nivel de los líquidos

Partida del SA	Subpartida del SA	Designación
Ex	Ex	
90.26	.20	Instrumentos y aparatos para la medida o control de la presión de los líquidos o de los gases
90.26	.80	Instrumentos y aparatos para la medida o control de las características variables de los líquidos o de los gases, excepto los instrumentos y aparatos de los N <sup>os</sup> 9026.10 ó 9026.20
90.26	.90	Partes de los instrumentos y aparatos de los N <sup>os</sup> 9026.10, 9026.20 ó 9026.80
90.29	9029.10	Cuentarrevoluciones eléctricos o electrónicos
90.29	.20	Velocímetros y tacómetros
90.29	.90	Partes y accesorios de cuentarrevoluciones, velocímetros o tacómetros
90.30	9030.10	Instrumentos y aparatos para la medida o detección de radiaciones ionizantes
90.30	.20	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos
90.30	.31	Multímetros para la medida o comprobación de la tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin registrador
90.30	.39	Instrumentos y aparatos, excepto los de los N <sup>os</sup> 9030.10, 9030.20 ó 9030.31, para la medida o comprobación de la tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin registrador
90.30	.40	Instrumentos y aparatos, excepto los de los N <sup>os</sup> 9030.10, 9030.20, 9030.31 ó 9030.39, para la medida o comprobación de magnitudes eléctricas, especialmente concebidos para las técnicas de telecomunicación
90.30	.83	Instrumentos y aparatos, excepto los de los N <sup>os</sup> 9030.10, 9030.20, 9030.31, 9030.39 ó 9030.40, para la medida o comprobación de magnitudes eléctricas, con dispositivo registrador
90.30	.89	Instrumentos y aparatos, excepto los de los N <sup>os</sup> 9030.10, 9030.20, 9030.31, 9030.39 ó 9030.40, para la medida o comprobación de magnitudes eléctricas
90.30	.90	Partes y accesorios de los instrumentos y aparatos de los N <sup>os</sup> 9030.10, 9030.20, 9030.31, 9030.39, 9030.40, 9030.83 ó 9030.89
90.31	9031.80	Instrumentos y aparatos de medida o control no expresados ni comprendidos en el capítulo 90
90.31	.90	Partes y accesorios de los instrumentos y aparatos del N <sup>o</sup> 9031.80
90.32	9032.10	Termostatos
90.32	.20	Manostatos (presostatos)
90.32	.81	Instrumentos y aparatos automáticos para la regulación y el control, hidráulicos o neumáticos
90.32	.89	Los demás instrumentos y aparatos automáticos para la regulación y el control
90.32	.90	Partes y accesorios de los instrumentos y aparatos automáticos para la regulación y el control del N <sup>o</sup> 90.32

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
91.04	9104.00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares para aeronaves
91.09	9109.19	Mecanismos de relojería de hasta 50 mm de anchura o de diámetro, completos y montados, de pilas, de acumuladores o con conexión a la red eléctrica, excepto los de despertadores
91.09	.90	Mecanismos de relojería de hasta 50 mm de anchura o de diámetro, completos y montados, distintos de los de pilas, de acumuladores o con conexión a la red eléctrica, excepto los de despertadores
94.01	9401.10	Asientos, excepto los tapizados de cuero
94.03	9403.20	Muebles de metal, excepto los asientos
94.03	.70	Muebles de plástico, excepto los asientos
94.05	9405.10	Aparatos eléctricos de alumbrado para colgar o fijar al techo o a la pared, de metales comunes o de plástico
94.05	.60	Anuncios, letreros y placas, luminosos y artículos similares, de metales comunes o de plástico
94.05	.92	Partes de los artículos de los N <sup>os</sup> 9405.10 ó 9405.60, de plástico
94.05	.99	Partes de los artículos de los N <sup>os</sup> 9405.10 ó 9405.60, de metales comunes